UNIVERSIDAD
DE ATACAMA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
Y POSTGRADO

CIRCULAR N° 01/2017

Estimados Doctores:

Junto con saludar, informo a Ustedes que en el marco de la creación del Instituto de Astronomía y Ciencias Planetarias (INCT), aprobado con Decreto Exento N° 42 del 27 de junio de 2017, ha correspondido nombrar a contar del 01 de septiembre del presente año, al Dr. Mauro Barbieri, como Director del INCT, según Resolución Exenta N° 222 del 05 de agosto de 2017.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA VICERRECTOR

HUGO SALINAS PÉREZ
Vicerrector de Investigación y Postgrado

HSP/kba
Distribución.- Destinatario.
C.c.-Archivo.
Adj.- Resolución Exenta N°222 y Decreto Exento N°42

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CREA EL "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ASTRONOMÍA Y CIENCIAS PLANETARIAS" DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y APRUEBA SU REGLAMENTO.

COPIAPO, 27 de Junio de 2017

DECRETO EXENTO Nº 42

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº377, del 08 de Septiembre de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones;

Y CONSIDERANDO:

I. Que, corresponde a una facultad privativa del Señor Rector de la Universidad de Atacama la ejecución de los Acuerdos de la Junta Directiva y promulgar sus ordenanzas y las decisiones que procedan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° Letra g) del Estatuto de la Corporación.

II. Que en este sentido, la Honorable Junta Directiva aprobó en sesión del pasado 16 de Diciembre de 2016 la creación de Institutos y Centros de Investigación de la Universidad de Atacama dependientes de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

III. Que al efecto, mediante la Resolución Exenta N°13, Registro C, de fecha 9 de marzo de 2017 se aprobaron las bases del Reglamento para la Creación de Institutos y Centros de Investigación de la Universidad de Atacama.

IV. Amparado en este contexto normativo, la importancia de promover la productividad en investigación, desarrollo, innovación y postgrado en el marco de los indicadores con que están siendo clasificadas las Instituciones de Educación Superior y que determinan los nuevos convenios de desempeño ante el Ministerio de Educación, conlleva la necesidad de incrementar la productividad científica de la UDA para efectos de acreditación institucional.

V. Que las políticas de acreditación institucional apuntan a una mayor exigencia en cuanto a la orgánica institucional y calidad de los resultados relacionados con las actividades de investigación, lo que vinculado al Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad de Atacama, se hace necesario la definición de áreas prioritarias de investigación y de una organización apropiada para su desarrollo, desempeño y uso de recursos.

VI. Que generar conocimiento es la actividad sustantiva de los centros o institutos de investigación científica; así también, complementariamente, apropiarse de él, validarlo, documentarlo; divulgarlo y/o propiciar su transferencia para el desarrollo de aplicaciones de beneficio social.

VII. Que en definitiva, la relación de la UDA con los organismos externos contempla la generación y fortalecimiento de la internacionalización de la investigación en las áreas declaradas.

VII. La PROV. N° 22, del 22 de Junio de 2017, del señor Vicerrector de Investigación y Postgrado

DECRETO:

1.- **CRÉESE "EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ASTRONOMÍA Y CIENCIAS PLANETARIAS" (INCT)** de la Universidad de Atacama, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

2.- **APRUÉBESE** el Reglamento del Instituto de Investigación en Astronomía y Ciencias Planetarias de la Universidad de Atacama en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1°. DE LOS ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.
En la Región de Atacama existe la necesidad de dotar de una estructura institucional moderna y adecuada que permita la proyección del estudio y el desarrollo de la astronomía y de las ciencias planetarias adoptando estándares internacionales. En este sentido, la creación del Instituto de Investigación en Astronomía y Ciencias Planetarias responde a la estrategia de desarrollo estratégico institucional de la Universidad de Atacama y a su proyección futura en materias relevantes para la Región y el País.
El Instituto es una forma de captar y capitalizar las enormes ventajas que presenta el territorio regional de la Región de Atacama como laboratorio natural único en el mundo, para el estudio y desarrollo de la Astrofísica y las Ciencias Planetarias. Estas ventajas incluyen el acceso exclusivo de la comunidad astronómica nacional al 10% del tiempo de observación de todas las instalaciones astronómicas en Chile.
Utilizar las características únicas de la región de Atacama permitirá generar en Chile una plataforma de simulación y experimentación, generación de conocimiento, formación de capital humano y polo de atracción para la industria aeroespacial y estudios en todas las áreas de la Astrofísica y de la Ciencias Planetarias.

ARTÍCULO 2. VISIÓN Y MISIÓN.
El Instituto de Investigación en Astronomía y Ciencias Planetarias se visualiza como un Instituto de investigación de alto nivel mundial en el estudio de la Astrofísica y las Ciencias Planetarias. Asimismo, tiene por Misión ser el Centro de referencia en las Ciencias planetarias y astronómicas chilenas a través de investigación científica innovadora, utilizando las características únicas de la Región de Atacama.

ARTÍCULO 3. DEL IMPACTO.
El Instituto de Investigación en Astronomía y Ciencias Planetarias deberá repercutir en los siguientes ámbitos:

I. Científico-académico: Fundado en la generación de conocimiento científico relevante en el campo de la astronomía y específicamente, de las ciencias planetarias. Además, se destaca el impulso que se le dará a la formación de capital humano avanzado (pre y postgrado) y masa crítica en áreas estratégicas que el país requiere.

II. Social: La ciudadanía de la región y del país se beneficiará positivamente de la actividad del centro, como agente nucleador-articulador de capacidades y competencias, generador y difusor de conocimiento, que entrega a distintos estamentos de la sociedad (públicos-privados), poniendo al alcance de la comunidad la importancia de la astronomía a escala humana.

III. Cultural: El Instituto constituirá un factor de cambio cultural que transformará el paradigma actual de los sectores de desarrollo tradicionales agregando una nueva oferta en el horizonte de posibilidades, la astronomía y las ciencias planetaria.

IV. Económico: Formación de profesionales que puedan trabajar en la ciencia y la tecnología de vanguardia de nuestro país. Estos profesionales estarán en condiciones de sentar las bases de una industria local tecnológica en un futuro próximo (electrónica, óptica, mecánica de precisión). A su vez, desarrollar un patrimonio astronómico y geológico para la región, que incluya museos y centros de visitantes relacionados a instalaciones científicas regionales.

V. Simbólico: Creación de un núcleo, dentro de la universidad, que fomente y diversifique todas las actividades orientadas hacia la investigación. Este núcleo será así polo de desarrollo y crecimiento de la universidad, empujando en sus necesidades y quehaceres los límites de otros departamentos, que a su vez se enriquecerán del carácter investigativo y formador del Instituto.

Por su parte, el Instituto impactará positivamente dada las siguientes circunstancias:
a. Posicionará, visibilizará, articulará y vinculará la Astrofísica y las Ciencias Planetaria dentro del espectro del contexto mundial.
b. Promoverá el cambio/mejoramiento/modernización de imagen de la región, proyectándola hacia el mundo y volviéndola un polo de atracción.
c. Fortalecerá la marca Chile como plataforma de estudio y desarrollo de la astronomía de clase mundial con una mirada descentralizada de la ciencia. Promoverá el Desierto de Atacama y la III Región como zona de referencia a escala mundial para efectuar analogías con otros planetas del Sistema Solar en lo relativo a procesos geodinámicos modeladores del paisaje y la posible existencia de vida actual y/o fósil.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO GENERAL.
El Instituto tiene como objetivo general desarrollar sus actividades científicas en las áreas de la Astrofísica y de las Ciencias Planetarias para ser competitivo con institutos análogos a nivel internacionales.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
El Instituto de Investigación en Astronomía y Ciencias Planetarias, para el cumplimiento de su objetivo general, propenderá al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

I. Diseñar e implementar/habilitar el Instituto bajo estándares internacionales en términos de infraestructura, equipamiento científico mayor, y capital humano avanzado en la Universidad de Atacama.
II. Diseñar e implementar una estrategia de investigación y desarrollo en Astrofísica, de las Ciencias Planetarias, y de las ciencias relacionadas como la Física, la Ciencia Atmosférica, la Geología, la Geofísica, la Geobiología, la Glaciología, la Biología, la Ingeniería Informática, la Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica, la Ingeniería Óptica, la Ciencia y Tecnología por el Espacio, entre otras.
III. Diseñar e implementar una estrategia de divulgación y transferencia del conocimiento científico-tecnológico a distintos segmentos de la sociedad.
IV. Incorporar los aspectos relacionados con el crecimiento científico-cultural de la Universidad De Atacama, trabajando en conjunto con las otras unidades académicas, proporcionando cursos de especialización de alto nivel, e involucrando en la investigación a profesores y estudiantes.
V. Dictar el curso de doctorado en Astronomía y Ciencias Planetarias aprobado.
VI. Supervisar todas las actividades conectadas con la investigación, la enseñanza y la difusión de la astronomía, la astrofísica y ciencias planetarias en la Universidad De Atacama.

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.
En cuanto a la estructura orgánica funcional del Instituto de Investigación en Astronomía y Ciencias Planetarias, estese a lo dispuesto en el Título IV, artículo 12 a 17, ambos inclusive, de la Resolución Exenta N° 13, Registro C, del 09 de marzo de 2017, que aprobó las Bases del Reglamento para la creación de Institutos y Centros de investigación de la Universidad de Atacama. En especial, el Instituto de Investigación en Astronomía y Ciencias Planetarias tendrá un Director y un Sub-Director.

6.1 Director
El instituto tendrá un director, con el grado de Doctor, designado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, que realizará las siguientes funciones:

I. Representar, dirigir y gestionar el Centro o Instituto de Investigación.
II. Desarrollar el Plan de Desarrollo Estratégico del Centro o Instituto de Investigación con base en el Plan de Desarrollo de la Universidad.
III. Fomentar el intercambio con el sector socio-económico y cultural relacionado con el Centro o Instituto de Investigación, si procede, tanto en términos de transferencia de conocimiento, como de recepción de retos de innovación desde dicho sector.
IV. Realizar actividades de difusión de las soluciones propuestas o resultados relevantes generados por el Centro o Instituto de Investigación.
V. Realizar una política eficaz de captación de recursos económicos que sustenten las actividades del Centro o Instituto de Investigación.
VI. Redactar el Plan de Trabajo Anual y la Memoria Anual del Centro o Instituto de Investigación y enviarla a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
VII. Cualquier otra función académica o administrativa que le sea encomendada por el Vicerrector de Investigación y Postgrado.

6.2 Sub-director
El Centro o Instituto de Investigación podrá tener un sub-Director quien subrogará al Director y cumplirá principalmente funciones de administración de unidades de negocios, de prestación de servicios o asistencia técnica, entre otros, o de dirección de los programas de postgrado.

ARTÍCULO 7. CAPITAL HUMANO.

7.1 ACADÉMICOS ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.
Los investigadores de la Universidad de Atacama de las distintas áreas del conocimiento podrán participar, previa inscripción ante el director del Instituto y autorización de la Unidad a la cual pertenece, de las actividades del Instituto.

7.2 ROL DE LOS ACADÉMICOS ADSCRITOS AL INSTITUTO.
Cada investigador desarrollará todas las actividades concernientes en el estatus de académico investigador y en dictar cursos para los cursos de doctorado y/o pregrado.

7.3 PERSONAL VINCULADO AL INSTITUTO Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN.
El Instituto prevé la presencia de otros profesionales en sus actividades como: Post-doctorados, alumnos de postgrado, técnicos, personal administrativo y personal auxiliar.
-Los Post-doctorados desarrollaran actividades de investigación científica conectadas con las líneas de investigación definida en el Instituto. Trabajarán bajo la supervisión del director de proyecto y podrán contribuir a dictar cursos electivos por los estudiantes de licenciatura y de postgrado.
-Los estudiantes de postgrado desarrollaran sus actividades de aprendizaje y de tesis bajo la supervisión de un director de tesis.
-El personal técnico se compondrá de ingenieros y/o técnicos de varias especializaciones que servirán de soporte a la investigación.
- El Personal administrativo se encargará de la Coordinación y Apoyo en las actividades del Instituto así como de las personas que lo sirven.
- El Personal auxiliar se encargará de velar por el aseo y ornato de cada una de las salas de clases, recintos y oficinas del Instituto.

7.4 INVESTIGADORES EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.
Podrán participar en las actividades de investigación del Instituto, utilizando sus recursos e infraestructuras y sin costos operacionales adicionales para éste, los investigadores externos que presenten petición formal de incorporación al Director, previa evaluación de currículum y de sus antecedentes.
En todo caso, será el Director del Instituto quien decida la incorporación del postulante.

ARTÍCULO 8. PROGRAMA DE POSTGRADO.
El Instituto está a cargo de las actividades del curso de doctorado en Astrofísica y Ciencias Planetarias.

ARTÍCULO 9. COSTOS Y MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO DE OPERACIONES ANUALES.

9.1 COSTOS.
Los costos operacionales del Instituto estarán determinados por el presupuesto anual de la Universidad de Atacama, y en su utilización, deberá consultarse al Vicerrector de Investigación y Postgrado.
Para el año 2017 y hasta la aprobación del presupuesto para el año 2018, el Instituto será provisto de recursos que ingresen directamente desde las arcas Corporativas.

9.2 ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO.
El Instituto se compromete en la búsqueda de fuentes de financiamientos adicionales, como la postulación a fondos de financiación nacional e internacional y la vinculación con empresas o personas particulares, entre otros.

ARTÍCULO 10. PLAN DE TRABAJO.-
El Instituto estará principalmente involucrado en actividades de investigación y de postgrado. El plan de trabajo se desarrollará siguiendo los objetivos específicos fijados anualmente por los miembros del Instituto reunidos en comité de programación a que cite el Director durante el mes de diciembre del año precedente, y puesto a disposición del Vicerrector de Investigación y Postgrado para sus observaciones pertinentes.

ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.-
En cuanto a la Evaluación de Desempeño se estará a lo dispuesto en el Título V *"De La Evaluación De Centros o Institutos De Investigación"*, Artículo 18 a 22, ambos inclusive, de la Resolución Exenta N°13 del 9 de marzo de 2017, Registro C, sobre "Bases del Reglamento para la Creación de Institutos y Centros de Investigación de la UDA" y sus eventuales modificaciones
Podrán considerarse además para la evaluación las normas contenidas en el Decreto Exento N° 411 del 12 de Noviembre de 2012, que modificó y fijó el texto refundido de la Ordenanza de Evaluación de la Actuación Académica de la Universidad de Atacama, aprobada por Decreto Exento UDA N° 200, de 2006, particularmente en cuanto a actividades académicas y las pautas de evaluación.

ARTÍCULO 12. CÓDIGO INTERNO DE CONDUCTA Y TRABAJO.
Será de Cargo del Director del Instituto la redacción, dictación y difusión del código de conducta y de trabajo que regule las relaciones entre los investigadores y la dirección del Instituto. El referido Código deberá contar, previo a ser entregado a cada Investigador, con la autorización del Vicerrector de Investigación y Postgrado.

ARTÍCULO 13. VARIOS.
Será competencia del Director del Instituto la evaluación y resolución de todas aquellas materias que no se encuentren regulados en el presente Decreto, con autorización escrita del Vicerrector de Investigación y Postgrado.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

ALEJANDRO DÍAZ RAMOS
RECTOR (S)

ALEJANDRO SALTOS OPAZO
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Secretaria General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional
- Dirección Administración y Finanzas
- Facultades (6) -Entregar copia a Departamentos-
- Sede Vallenar
- Decretación
- Oficina de Partes
-Archivo Institucional

VISO
27 JUL. 2017
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro I

REGULARIZA Y ASIGNA FUNCIONES COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN ASTRONÓMICA DE ATACAMA A FUNCIONARIO QUE INDICA Y ESTABLECE ASIGNACIÓN

COPIAPO, Agosto 05 de 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 222

V I S T O S:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones:

Considerando:

La Providencia N° 315, de 17 de abril de 2017, de Rectoría

El Decreto N° 20, de 03 de agosto de 2017, que Modifica Decreto UDA N° 142, DE 200, que aprueba ordenanza de contrataciones y remuneraciones de la universidad de Atacama creando la asignación de Director de Instituto o Centro de Investigación.

La Resolución Exenta N° 13, de 09 de marzo de 2017, que Aprueba bases del reglamento para la Creación de Institutos y Centros de Investigación de la Universidad de Atacama.

El Decreto Exento N° 42, de 27 de junio de 2017, que Crea el "Instituto de Investigación en Astronomía y Ciencias Planetarias" de la Universidad de Atacama y Aprueba su Reglamento.

La certificación emitida por el Secretario General, del 25 de julio de 2017, mediante la cual certifica que la H. Junta Directica, con fecha 16 de diciembre de 2016, acordó aprobar el Reglamento de Centro e Institutos de Investigación y modificar la Ordenanza de Contrataciones y Remuneraciones, en el sentido de otorgar una asignación al Director de Centro e Instituto de Investigación de la Universidad de Atacama, ascendiente a la suma de $400.000.- mensuales.

R E S U E L V O:

1º. **REGULARIZASE Y ASIGNASE** funciones como Director del Instituto de Investigación Astronómica de Atacama al **DR. MAURO BARBIERI**, a contar del 01 de septiembre de 2017, para que, según se establece en el Reglamento para la creación de Institutos y Centros de Investigación de la UDA, realice las siguientes actividades:

a) Representar, dirigir y gestionar el Instituto de Investigación
b) Desarrollar el Plan de Desarrollo Estratégico del Instituto de Investigación con base en el Plan de Desarrollo de la Universidad
c) Fomentar el intercambio con el sector socio-económico y cultural relacionado con el Instituto de Investigación, si procede, tanto en términos de transferencia de conocimiento, como de recepción de retos en innovación desde dicho sector
d) Realizar actividades de difusión de las soluciones, propuestas o resultados relevantes generados por el Instituto de Investigación
e) Realizar una política eficaz de captación de recursos económicos que sustenten las actividades del Instituto de Investigación
f) Redactar el Plan de Trabajo Anual y la Memoria Anual del Instituto de Investigación y enviarla a VRIP
g) Cualquier otra función académica o administrativa que le sea encomendada por el Vicerrector de Investigación y Postgrado

2º. **ESTABLEZCASE** el pago al Sr. Barbieri por el monto señalado en el art. 12 letra Ñ, del Decreto UDA n° 142/2000 que aprueba Ordenanza de Contrataciones y Remuneraciones de la Universidad de Atacama, por asignación como Director de Centro e Institutos de Investigación.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

CELSO ARIAS MORA
Rector

ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:
- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Instituto de Investigación Astronómica
- Interesado
- Remuneraciones
- Depto. Contabilidad y Finanzas
- Decretación
- Oficina de Partes
- Archivo Institucional

VISO
05 SEP 2017
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA